



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00076

000344

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA MUNICIPALIDAD DE SABANDIA

Conste por el presente convenio que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, con RUC, N°20312108284, representada por su Alcalde **DR. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388, con domicilio legal en Av. Dolores s/n distrito de José Luis Bustamante y Rivero; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA**, representada por su Alcalde **ROBERTO ROSADO LINARES**, identificado con DNI N° 29561432, con domicilio legal en calle principal S/N distrito de Sabandía, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de abril del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 027-2006/MDJLByR se acordó celebrar un Convenio de Cooperación interinstitucional con La Municipalidad de Sabandía.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LAS PARTES son Órganos de Gobierno Local con autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; y como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos deben promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones, con la finalidad de satisfacer sus necesidades básicas y elevar el nivel de la calidad de vida, promoviendo obras de infraestructura urbana planificando el desarrollo de programas de servicio y el saneamiento ambiental y asistencia social, en especial a los sectores de mayor necesidad.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

1. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
2. Legislación Nacional que fuera aplicable al presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

EL presente documento es un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de naturaleza civil y se rige por las disposiciones legales vigente, encontrándose excluido de la Legislación Laboral, Por lo tanto no genera vínculo laboral ni de derecho alguno al reconocimiento de beneficios sociales a ninguna de las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El **OBJETO GENERAL** del presente convenio es establecer los propósitos y ámbitos de colaboración mutua entre ambos Gobiernos Locales, para lograr un ámbito de colaboración mutua y el mejor desempeño de sus funciones con el logro de sus objetivo, con mayor razón cuando se trata de dos distritos colindantes geográficamente.

Los **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** del presente convenio son:

- La realización conjunta de proyectos, programas y actividades municipales.
- La ejecución conjunta de obras y proyectos, programas y actividades municipales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00075

000345

- La prestación de servicios y laborales de proyectos de desarrollo comunal interdistrital.
- La prestación periódica mutua de información que sea necesario para el cumplimiento de sus fines y funciones institucionales.
- Otros que acuerden las partes mediante convenios específicos.

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de 02 años contados a partir de la suscripción del presente, pudiendo ser prorrogado hasta por 04 años de mutuo acuerdo de las partes previa comunicación y aceptación expresa con una anticipación de treinta días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA .- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

- Cumplir con todos los convenios específicos que se celebren.
- Mantenimiento de las áreas de límites interdistritales.
- Conformar comisiones y organismos que sean necesarios para el mejor logro del objetivo del presente convenio.
- Designar un apoderado especial para que conduzca la ejecución de los acuerdos que se adopten mediante los convenios respectivos.



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SABANDIA.

- Cumplir con todos los convenios específicos que se celebren.
- Mantenimiento de las áreas del límite interdistrital.
- Impulsar conjuntamente con todos los distritos vecinos, una política de promoción de los valores y riquezas naturales de valor turístico de la campiña Arequipa.
- Conformar comisiones y organismos que sean necesarios para el mejor logro del objetivo del presente convenio.
- Designar un apoderado especial para que conduzca la ejecución de los convenios específicos que se celebren.



CLÁUSULA NOVENA.- DEL ASESORAMIENTO

Las Partes convienen en:

- Prestarse mutuamente asesoramiento en aspectos concernientes a sus funciones respectivas
- Aunar esfuerzos para acudir al apoyo de organismos nacionales e internacionales, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

- La coordinación y cooperación para áreas específicas, se harán efectivos entre las partes mediante convenios específicos debidamente aprobados por cada uno de los representantes de las municipalidades intervinientes.
- Por Cualquier daño material o pérdida causados por las partes, con motivo de la ejecución del presente convenio, los suscribientes convienen que se efectuaran las compensaciones económicas a que haya lugar, ello reconociéndose el apoyo brindado.
- Cada parte acreditará un representante para la ejecución, seguimiento y fiscalización de los convenios específicos que se celebren.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00074

000346

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REVISIÓN Y REAJUSTE DEL CONVENIO

Los aspectos no contemplados en el presente convenio se sujetaran a los dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y todos aquellos instrumentos aplicables al presente de común intención y buena fe de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL

Queda establecido que este convenio no obliga a las partes a mas de lo acordado y siempre que no genere perjuicio de algún orden.

Estando las partes conformes con todas y cada una de las cláusulas, se suscribe el presente convenio en (04) ejemplares igualmente validos en señal de conformidad, en la ciudad de Arequipa, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del dos mil seis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Por la Municipalidad de Sabandía



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Por la Municipalidad José Luis Bustamante y
Rivero